

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS - GRUPO

Entre los suscritos a saber **JOHN MARIO GARCIA CORREA** identificado con C.C. N° **8.127.673** quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT **800.234.281-1** de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, y el(a) Señor(a) Walter Alberto Renteria Rios identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 15517806 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: **EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Camioneta con capacidad de 5 pasajeros, de placas 11ND23 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de Ismerales, siendo el destino Medellin el día 3 del mes de Julio de 2023 y con regreso el día 4 del mes de Julio de 2023. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$. CUARTA: Se obliga al **CONTRATANTE** a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: **EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante **EL CONTRATANTE**, frente a **TERCEROS** por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el de de 2023

CONTRATANTE

C.C. 15517806

DIRECCION: Cm 24 H4781

TELEFONO: 3104082875

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.

NIT. 800.234.281-1

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA: